

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



**SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPIC,
NAYARIT**

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	7
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	7
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MO.17.FISM-DF	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MO.17.FISM-DF	9
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MO.17.FISM-DF	11
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MO.17.FISM-DF	14
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MO.17.FISM-DF	16
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MO.17.FISM-DF	17
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MO.17.FISM-DF	20
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MO.17.FISM-DF.....	21
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MO.17.FISM-DF.....	21
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MO.17.FISM-DF.....	22
VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	22
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	22
X. Dictamen de la Auditoría.	23

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit
18-MO.17-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	33,991,691.38	37
Muestra	30,025,387.51	17
Alcance	88.3 %	45.9 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección General, Dirección de Planeación del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit y la Tesorería Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con una acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

No obstante que se remiten a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los argumentos, documentos y comentarios con el propósito de solventar el Informe Individual preliminar, emitido dentro del proceso de fiscalización que se efectúa al sujeto fiscalizado denominado Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit, de su revisión se advierte que no guardan relación con lo observado en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

del Estado de Nayarit, toda vez que la etapa que nos ocupa es de solventación, por lo que únicamente se valoraron aquellos que atienden lo observado.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Los recursos de las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento que son licitadas, contratadas y ejecutadas por el organismo, son administrados por la tesorería municipal del Ayuntamiento de Tepic, situación que es irregular ya que las acciones referidas le son inherentes al organismo público descentralizado.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit, que en los ejercicios posteriores se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad, se corrija.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

Los recursos de las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento que son licitadas, contratadas y ejecutadas por el organismo, son administrados por la tesorería municipal del Ayuntamiento de Tepic, situación que es irregular ya que las acciones referidas le son inherentes al organismo público descentralizado.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit; Que en los ejercicios posteriores se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad, se corrija.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MO.17.FISM-DF

Del análisis y revisión de la información documental remitida por el organismo, se observó que no cuenta con un padrón de control de contratistas clasificado por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, aspecto legal requerido para llevar a cabo adjudicaciones mediante los procedimientos de licitación pública y por invitación a cuando menos tres contratistas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 31, fracción IV de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 42, fracción XVII y 44, fracciones VI y VII del Reglamento Interno del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de Nayarit el 11 de junio de 2016, se establece como presuntos responsables a: director general; director de planeación; coordinador de planeación; jefe de departamento de estudios, proyectos y licitaciones; auxiliar de licitaciones del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número SIAPA/DG/DP/1216/19, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 28 de noviembre de 2019, el director general de Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, manifestó lo siguiente:

En este punto nos resulta importante aclarar que la convocatoria generada año con año (se anexa copia certificada) engloba los requisitos y características de los perfiles de las empresas idóneas para registrar en el padrón de este sistema operador, por lo anterior al momento de realizar dicha inscripción se verifica la capacidad técnica así como su experiencia en la realización de las obras hidráulicas y sanitarias, considerando que todas ellas en su momento pueden responder en la ejecución de las obras de estas características, por lo que se anexa a su expediente de inscripción copia simple de su currículum con obras ejecutadas del ramo así como del personal técnico responsable de esos trabajos, de la misma forma la situación fiscal que avala su inscripción al SAT, como otros documentos requeridos.

Actualmente este organismo cuenta con una tabla informativa que incluye los datos generales de cada una de las empresas registradas que apoya en la toma de decisiones.

En consecuencia de lo anterior le manifiesto que se tomarán las acciones correspondientes y se girarán las instrucciones al respecto a las diferentes áreas para que se adopten en lo subsecuente las medidas necesarias a fin de evitar estas observaciones.

Además remite:

- Copia certificada de convocatoria al registro de contratistas 2018 (2 hojas).
- Copia certificada de padrón de contratistas 2018 (6 hojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien pudiera ser cierto que cumplen con lo que señalan en sus argumentos, en donde manifiestan que, al momento de realizar la inscripción de las empresas verifican su capacidad técnica y la experiencia, no está registrado en su padrón de contratistas, ya que en el documento que remiten como tal, no se señala la especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, de las empresas registradas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MO.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas el organismo, invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, el organismo no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
19/07/2018	F3-SIAPA-TEP-011-2018/IR/A	Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Shangay y entre libramiento carretero y Mariano Matamoros en la colonia Insurgentes.	3	-Sergio Hernández Sánchez.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
22/06/2018 Y 25/06/2018	F3-SIAPA-TEP-001-2018/IR/B	Rehabilitación del sistema de agua potable en la calle artículo 123° entre calle artículo 3° y calle líderes en la colonia Unidad Obrera.	3	-Vida Construye S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
19/07/2018	F3-SIAPA-TEP-011-2018/IR/A	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Shangay y entre libramiento carretero y Mariano Matamoros en la colonia Insurgentes.	3	-Sergio Hernández Sánchez.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
22/06/2018	F3-SIAPA-TEP-004-2018/IR	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Benito Juárez entre Mártires 26 de Enero y carrada en la colonia Prieto Crispín.	3	-Compañía Constructora y Administradora de Inmuebles de Occidente.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
25/06/2018	F3-SIAPA-TEP-007-2018/IR	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario por la calle Camino Viejo a la Cantera entre calle Santa Mónica y las Vías del FF.CC. en la colonia Jesús García.	3	-DICAJALNAY S.A. de C.V. -Alicia Castañeda Álvarez.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
25/06/2018	F3-SIAPA-TEP-008-2018/IR	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario por la calle Ignacio Manuel Altamirano entre Fernando Montes de Oca y Agustín Melgar en la colonia Chapultepec.	3	-Vida Construye S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, procesos de licitación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AS/OA-55/2019 recibido por el organismo, el 2 de julio del 2019, al que se dio respuesta mediante oficio SIAPA/DG/DP/692/2019, recibido el 09 de julio de 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 31, fracción IV de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 42, fracción XVII y 44, fracciones VI y VII del Reglamento Interno del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 11 de junio de 2016, se establece como presuntos responsables a: director general; director de planeación; coordinador de planeación; jefe de departamento de estudios, proyectos y licitaciones; auxiliar de licitaciones del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número SIAPA/DG/DP/1216/19, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 28 de noviembre de 2019, el director general de Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, manifestó lo siguiente:

Se anexa copia certificada de la constancia de situación fiscal así como copias certificadas de contratos de obras ejecutadas de las empresas enlistadas en el cuadro anterior.

Además remite:

- Copia certificada de constancia de situación fiscal de Sergio Joel Hernández Sánchez (3 hojas).
- Copia certificada de constancia de situación fiscal de la empresa Vida Construye S.A de C.V. (3 hojas).
- Copia certificada de constancia de situación fiscal de la empresa Compañía Constructora y Administradora de Inmuebles de Occidente S.A. de C.V. (3 hojas).
- Copia certificada de constancia de situación fiscal de Alicia Castañeda Álvarez (3 hojas).
- Copia certificada del acta de Entrega-Recepción de la obra 2015-INIFE-MAY-054-0331, ejecutada por Alicia Castañeda Álvarez (2 hojas).
- Copia certificada de la carátula de contrato de obra pública número INIFE-R33-FV-2015-IR-122, celebrado entre el INIFE y Alicia Castañeda Álvarez (1 hoja).
- Copia certificada de la carátula de contrato de obra pública número ROSA-NAY-39-FIII-009/2013-IR, celebrado entre el Ayuntamiento de Rosamorada y Alicia Castañeda Álvarez (1 hoja).
- Copia certificada del contrato de obra pública CNZ-COUSSA-NAY-003-14, celebrado entre el comité Pro-proyecto Grupo "Villa Morelos" y Alicia Castañeda Álvarez (10 hojas).
- Copia certificada del acta de Entrega-Recepción de la obra ROSA-NAY-F3-003/2014, ejecutada por Alicia Castañeda Álvarez (3 hojas).
- Copia certificada de resumen de obras ejecutadas por la empresa DICAJALNAY S.A. DE C.V. (2 hojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, solo solventan lo correspondiente a las empresas

contratistas: Sergio Joel Hernández Sánchez, Vida Construye S.A. de C.V. y Alicia Castañeda Álvarez.

Subsistiendo lo señalado para las empresas contratistas: DICAJALNAY S.A. DE C.V. ya que no remitieron la constancia de situación fiscal de la empresa; además, con respecto a de la empresa Compañía Constructora y Administradora de Inmuebles de Occidente S.A. de C.V., la documentación enviada demostró que no cuenta con el registro de actividad económica con las características afines a la obra a la que fue invitada a participar, la actividad registrada es Administración y supervisión de otras obras de ingeniería civil u obras pesadas 100%, como se muestra en la tabla siguiente:

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
22/06/2018	F3-SIAPA-TEP-004-2018/IR	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Benito Juárez entre Mártires 26 de Enero y carrada en la colonia Prieto Crispín.	3	-Compañía Constructora y Administradora de Inmuebles de Occidente.	Actividad registrada es Administración y supervisión de otras obras de ingeniería civil u obras pesadas 100%,
25/06/2018	F3-SIAPA-TEP-007-2018/IR	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario por la calle Camino Viejo a la Cantera entre calle Santa Mónica y las Vías del FF.CC. en la colonia Jesús García.	3	-DICAJALNAY S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MO.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa el organismo, otorgó el fallo a favor de empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, el organismo no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
25/06/2018	F3-SIAPA-TEP-008-2018/IR	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario por la calle Ignacio Manuel Altamirano entre Fernando Montes de Oca y Churubusco y Rosa navarro entre Fernando Montes de oca y Agustín Melgar en la colonia Chapultepec.	3	-REMARQ S.A. de C.V	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
19/07/2018	F3-SIAPA-TEP-009-2018/IR	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Loma Baja entre Loma Verde y Camino Viejo a Bellavista, Camino Viejo a Bellavista entre Loma Baja y Loma del Punto. Loma del Punto entre camino viejo a Bellavista y Loma del Cerro, Loma de la Escuela entre Loma del punto y Loma Baja y Loma del Puente entre Loma del Punto y Loma Baja en la colonia Loma Hermosa.	3	-Susana Coronado Sandoval	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
01/11/2018	F3-SIAPA-TEP-015-II-2018/AD	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Alaska entre Trabajadores y Congreso en la colonia Unidad Obrera.	2	-Compañía Constructora y Administradora de Inmuebles de Occidente S.A. de C.V.	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, procesos de licitación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 31, fracción IV de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 42, fracción XVII, 44, fracciones VI y VII del Reglamento Interno del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 11 de junio de 2016, se establece como presuntos responsables a: director general; director de planeación; coordinador de planeación; jefe de departamento de estudios, proyectos y licitaciones; auxiliar de licitaciones del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número SIAPA/DG/DP/1216/19, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 28 de noviembre de 2019, el director general de Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, manifestó lo siguiente:

Se anexa copia certificada de la constancia de situación fiscal, así como copias certificadas de contratos de obras ejecutadas de las empresas enlistadas en el cuadro anterior.

Además remite:

- Copia certificada de la constancia de situación fiscal de la empresa REMARQ S.A. DE C.V. (3 hojas).

- Copia certificada de la constancia de situación fiscal de Susana Coronado Sandoval (3 hojas).
- Copia certificada de la carátula de contrato de obra pública número INIFE-R33-FV-2013-IR celebrado entre el INIFE y Susana Coronado Sandoval (1 hoja).
- Copia certificada del contrato de obra pública LO-006AYB005-N28-2015 celebrado entre la CDI y Susana Coronado Sandoval (13 hojas).
- Copia certificada del contrato de obra pública MEXQUI-JAL-FIII-04-009/2019-IR celebrado entre el ayuntamiento de Mezquitic y Susana Coronado Sandoval (17 hojas).
- Copia certificada de la Constancia de situación fiscal de la empresa Compañía Constructora y Administradora de Inmuebles de Occidente (3 hojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, solo solventan lo correspondiente a la empresa REMARQ S.A. de C.V.; ya que con la documentación remitida comprueba su capacidad técnica, en obras con las características afines a la obra, en la que se le otorgó el fallo.

Subsistiendo lo observado para las empresas Susana Coronado Sandoval y Compañía Constructora y Administradora de Inmuebles de Occidente S.A. de C.V., ya que la documentación enviada demostró que no cuentan con el registro de actividades económicas con las características afines a las obras que les fueron adjudicadas, la actividad registrada para la primera de estas empresas es: Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios 100%, y de la segunda de ellas Administración y supervisión de otras obras de ingeniería civil u obras pesadas 100%.

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
19/07/2018	F3-SIAPA-TEP-009-2018/IR	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Loma Baja entre Loma Verde y Camino Viejo a Bellavista, Camino Viejo a Bellavista entre Loma Baja y Loma del Punto. Loma del Punto entre camino viejo a Bellavista y Loma del Cerro, Loma de la Escuela entre Loma del punto y Loma Baja y Loma del Puente entre Loma del Punto y Loma Baja en la colonia Loma Hermosa.	3	-Susana Coronado Sandoval	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios 100%
01/11/2018	F3-SIAPA-TEP-015-II-2018/AD	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Alaska entre Trabajadores y Congreso en la colonia Unidad Obrera.	2	-Compañía Constructora y Administradora de Inmuebles de Occidente S.A. de C.V.	Administración y supervisión de otras obras de ingeniería civil u obras pesadas 100%.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MO.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa el organismo, invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) indica actividades distintas, por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, el organismo no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS Y ADJUDICACIÓN DIRECTA
YA QUE ALGUNOS DE SUS PARTICIPANTES NO SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Actividad Económica según Constancia del SAT
25/06/2018	F3-SIAPA-TEP-008-2018/IR	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario por la calle Ignacio Manuel Altamirano entre Fernando Montes de Oca y Churubusco y Rosa Navarro entre Fernando Montes de Oca y Agustín Melgar en la colonia Chapultepec.	3	-Proyectos y Construcciones SIC S.A. de C.V.	-Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios. -Construcción de vivienda familiar.
19/07/2018	F3-SIAPA-TEP-009-2018/IR	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Loma Baja entre Loma Verde y Camino Viejo a Bellavista, Camino Viejo a Bellavista entre Loma Baja y Loma del Punto. Loma del Punto entre camino viejo a Bellavista y Loma del Cerro, Loma de la Escuela entre Loma del punto y Loma Baja y Loma del Puente entre Loma del Punto y Loma Baja en la colonia Loma Hermosa.	3	-Proyectos y Construcciones SIC S.A. de C.V.	-Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios. -Construcción de vivienda familiar.
01/11/2018	F3-SIAPA-TEP-015-II-2018/AD	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Alaska entre Trabajadores y Congreso en la colonia Unidad Obrera.	2	-Daniel Alberto Rodríguez Enríquez.	Construcción de vivienda familiar.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, procesos de licitación, constancias de situación fiscal emitidas por el SAT.

Adicionalmente el organismo incumple con la obligación de señalar en sus invitaciones los medios para acreditar la existencia física y legal, la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida para participar en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán de cumplir los interesados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 31, fracción IV de la

Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 42, fracción XVII, 44, fracciones VI y VII del Reglamento Interno del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 11 de junio de 2016, se establece como presuntos responsables a: director general; director de planeación; coordinador de planeación; jefe de departamento de estudios, proyectos y licitaciones; auxiliar de licitaciones del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número SIAPA/DG/DP/1216/19, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 28 de noviembre de 2019, el director general de Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, manifestó lo siguiente:

Se anexa copia certificada de la constancia de situación fiscal así como copias certificadas de contratos de obras ejecutadas de las empresas enlistadas en el cuadro anterior.

Así mismo se manifiesta que en lo subsecuente se acatará la observación de señalar en las invitaciones los medios para acreditar la existencia física y legal, la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida para participar.

Además remite:

- Copia certificada de situación fiscal de la empresa Proyectos y Construcciones SIC (3 hojas).
- Copia certificada parcial del contrato de obra pública No. FISM-SIAPA-TEP-020-2017/IR celebrado entre SIAPA Tepic y la empresa Proyectos y Construcciones SIC S.A. DE C.V. (2 hojas).
- En copia certificada del Curricular Vitae de la empresa Proyectos y Construcciones SIC S.A de C.V. (11 hojas).
- Copia certificada del contrato de obra pública 918020999-079-16 celebrado entre el CEA y la empresa Proyectos y Construcciones SIC S.A. de C.V. (12 hojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto de la constancia de situación fiscal presentada de la empresa Proyectos y Construcciones SIC S.A. de C.V., es la misma que se tuvo a la vista durante la revisión de las obras, y de donde se desprendió el señalamiento a esta empresa; respecto del contratista Daniel Alberto Rodríguez Enríquez, subsiste lo observado ya que no se pronuncia al respecto, con lo que se concluye que no se tenían acreditadas las actividades económicas afines, al momento de que a las empresas contratistas se les invitó a participar a los procesos de adjudicación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MO.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas el organismo, otorgó el fallo a favor de empresas contratistas que no cumplieron con los requisitos de experiencia, ya que su actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no cumple con las características de la obra que le fue adjudicada.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganador	Actividad Económica según Constancia del SAT
22/06/2018	F3-SIAPA-TEP-001-2018/IR/A	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle artículo 3° y calle líderes en la colonia Unidad Obrera.	-Daniel Alberto Rodríguez Enríquez.	-Construcción de vivienda familiar.
22/06/2018	F3-SIAPA-TEP-001-2018/IR/B	Rehabilitación del sistema de agua potable en la calle artículo 123° entre calle artículo 3° y calle líderes en la colonia Unidad Obrera.	-Daniel Alberto Rodríguez Enríquez.	-Construcción de vivienda familiar.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, procesos de licitación, constancias de situación fiscal emitidas por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 31, fracción IV de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 42, fracción XVII, 44, fracciones VI y VII del Reglamento Interno del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 11 de junio de 2016, se establece como presuntos responsables a: director general; director de planeación; coordinador de planeación; jefe de departamento de estudios, proyectos y licitaciones; auxiliar de licitaciones del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número SIAPA/DG/DP/1216/19, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 28 de noviembre de 2019, el director general de Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, manifestó lo siguiente:

Se anexa copia certificada de la constancia de situación fiscal así como copias certificadas de contratos de obras ejecutadas de las empresas enlistadas en el cuadro anterior.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no envían documentación tendiente a su solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MO.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras denominadas: A) “Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle artículo 123 entre calle artículo 3° y calle Lideres en la colonia Unidad Obrera” y B) “Rehabilitación del sistema de agua potable en la calle artículo 123 entre calle artículo 3° y calle Lideres en la colonia Unidad Obrera”, con número de contrato F3-SIAPA-TEP-001-2018/IR/A y F3-SIAPA-TEP-001-2018/IR/B, respectivamente, ambas adjudicadas en paquete por el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, se observó que el organismo, adjudicó indebidamente la obra al contratista con RFC ROED840920SR6, la cual previamente debió haber acreditado su capacidad de respuesta inmediata, así como contar con los recursos técnicos, financieros y demás que fueran necesarios para la ejecución de la obra; aspectos que no cumplió, como se detalla a continuación:

1.- De acuerdo con el documento T-09 denominado “Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre”, no cuenta con maquinaria propia para la ejecución de la obra.

2.- No acreditó el capital contable mínimo requerido de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional); del balance general con fecha 31 de mayo de 2018, presentado por el contratista, únicamente acredita capital contable de \$168,500.00 (ciento sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

3.- El contratista señaló en el documento denominado relación del personal, que el encargado de la residencia de la ejecución de la obra estaría a cargo del arquitecto Samuel de Jesús López Ramos, sin embargo las estimaciones de obra y su bitácora, están firmadas por una persona distinta por lo que no se garantiza que se haya contado con el personal técnico adecuado con los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; ya que no hubo una valoración previa para que el organismo determinara su procedencia de que el supervisor fuera alguien distinto al de la propuesta.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracción III, 26, 35, 36, 57, último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42, fracción XVII, 44, fracciones VI y VII del Reglamento Interno del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic; punto 3 del apartado documentos que acompañaran a la propuesta de la carta invitación SIAPA/DG/DP/349/2019 de fecha 13 de junio de 2018; numerales 1.1.2, 18.1.1, 18.1.5, 18.1.7, 19.1.8 de las bases de licitación F3-SIAPA-TEP-001-2018/IR, se establece como presuntos responsables a: director de planeación; coordinador de planeación; jefe de departamento de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

estudios, proyectos y licitaciones; auxiliar de licitaciones del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número SIAPA/DG/DP/1216/19, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 28 de noviembre de 2019, el director general de Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, manifestó lo siguiente:

1.- De acuerdo con el documento T-09 denominado "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre", no cuenta con maquinaria propia para la ejecución de la obra.

Respuesta:

Durante la revisión de la propuesta esta situación no es determinante para su descalificación, puesto que en las bases de licitación menciona que si el equipo no es de su propiedad presente carta compromiso del arrendador, la cual consta en el expediente. (Se anexa copia certificada).

2.- No acreditó el capital contable mínimo requerido de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional); del balance general con fecha 31 de mayo de 2018, presentado por el contratista, únicamente acredita capital contable de \$168,500.00 (ciento sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Respuesta:

Al momento de seleccionar las empresas participantes para una licitación se tomó en cuenta los datos contenidos en la tabla antes descrita, la cual contiene la información actualizada a la fecha de su inscripción al padrón de contratistas de este organismo.

En referencia al caso que nos ocupa el balance presentado en su propuesta de concurso es de fecha 31 de mayo del 2018, el cual difiere del que fue tomado para la invitación a concursar de fecha 31 de diciembre de 2017, que contempla un capital contable de \$ 336,401.00 (Trescientos treinta y seis mil cuatrocientos un pesos 00/100 m.n.), el cual cumple con el mínimo necesario para su participación. (se anexa copia certificada)

Por lo anterior se tendrá en cuenta esta observación para los concursos subsecuentes.

*3.- El contratista señaló en el documento denominado relación del personal, que el encargado de la residencia de la ejecución de la obra estaría a cargo del arquitecto ***, sin embargo las estimaciones de obra y su bitácora, están firmadas por una persona distinta por lo que no se garantiza que se haya contado con el personal técnico adecuado con los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; ya que no hubo una valoración previa para que el organismo determinara su procedencia de que el supervisor fuera alguien distinto al de la propuesta.*

Respuesta:

En referencia a esta observación me permito manifestar que si bien es cierto que el personal antes descrito aparece en la propuesta como encargado de la residencia para esa empresa y en padrón lo manifiesta como representante técnico, se comunicó a este organismo mediante oficio de fecha 09 de julio de 2018, junto con todos los documentos referentes al inicio de la obra el residente designado para la misma. (Se anexa copia certificada).

Además remite:

- Copia certificada de carta compromiso de arrendamiento de maquinaria, presentada por el contratista con RFC ROED840920SR6, respecto de la obra F3-SIAPA-TEP-001-2018/IR-B (1 hoja).
- Copia certificada de oficio remitido por el contratista con RFC ROED840920SR6 en donde se notifica a este organismo el residente encargado de la obra F3-SIAPA-TEP-001-2018/IR-B (1 hoja).
- Copia certificada de balance general de fecha 27 de abril del 2018, presentado a este organismo por el contratista con RFC ROED840920SR6 (5 hojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

1.- Respecto de sus argumentos mediante los cuales señala que el hecho de no contar con maquinaria propia para la ejecución de la obra, no es determinante para su descalificación, puesto que en las bases de licitación menciona que si el equipo no es de su propiedad presente carta compromiso del arrendador; es acertado, sin embargo, no debió haberse invitado al proceso de adjudicación de la obra a esta empresa, por no acreditar la capacidad técnica ya que debió contar con los recursos técnicos necesarios para la ejecución de la obra.

2.- Respecto a que, el balance presentado por la empresa ejecutora de la obra, en su propuesta de concurso es de fecha 31 de mayo del 2018, el cual difiere del que fue tomado para la invitación a concursar de fecha 31 de diciembre de 2017, que contempla un capital contable de \$336,401.00 (trescientos treinta y seis mil cuatrocientos un pesos 00/100 moneda nacional), el cual cumple con el mínimo necesario para su participación; no desvirtúa la observación, ya que no fue adjuntado el balance del 31 de diciembre de 2017 al que hacen referencia; además para determinar si la empresa contaba con recursos financieros, se debió considerar el balance de fecha 31 de mayo del 2018, por ser el más cercano a la fecha de la adjudicación.

Con relación a que se comunicó a ese organismo mediante oficio de fecha 09 de julio de 2018, junto con todos los documentos referentes al inicio de la obra, sobre el residente designado para la misma, no desvirtúa la observación ya que, dicho oficio no se encontraba integrado al expediente unitario durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, además no se remite la documentación referente a la que se hace alusión en este aspecto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MO.17.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el organismo, pagó conceptos de indirectos, de los que no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$101,627.60 (ciento un mil seiscientos veintisiete pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido, de las obras que se refieren, tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN CUENTA PÚBLICA 2018						
No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado \$	Periodo de Ejecución
1	F3-SIAPA-TEP-019-2018/IR	Equipamiento del pozo profundo castilla y construcción de línea de conducción a presión, fraccionamiento Lagos del Country.	Sin justificación	HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES		
				Personal técnico en oficina central	21,200.00	5/11/2018 31/12/2018
			Sin justificación	Personal técnico en oficina obra	33,920.00	
			Sin evidencia de su ejecución	SERVICIOS		
				Consultores, asesores, servicios y laboratorios	10,600.00	
				Subtotal	65,720.00	
	16 % IVA	10,515.20				
	Total	76,235.20				
2	F3-SIAPA-TEP-013-2018/IR	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Alaska entre Trabajadores y Congreso en la colonia Unidad Obrera.	Sin justificación	HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES		
				Personal técnico en oficina obra	21,890.00	12/11/2018
			Subtotal	21,890.00	10/12/2018	
			16 % IVA	3,502.40		
			Total	25,392.40		
			Suma	101,627.60		

FUENTE: Contratos de obra pública, cálculos de gastos de indirectos de las obras.

Esta información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MO.17/SDC-01/2019 recibido el 11 de septiembre del 2019, al que se dio respuesta mediante oficio SIAPA/DG/DP/956/2019 recibido el 19 de septiembre de 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42, fracciones XVIII y XX, y 44, fracciones VI y VII del Reglamento Interno del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 11 de junio de 2016; así como a las cláusulas Séptima "Forma de Pago" y Décimo Tercera "Responsabilidades del Contratista" de los contratos F3-SIAPA-TEP-019-2018/IR, F3-SIAPA-TEP-013-2018/IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$101,627.60 (ciento un mil seiscientos veintisiete pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación; coordinador de planeación; supervisores de obra del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número SIAPA/DG/DP/1216/19, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 28 de noviembre de 2019, el director general de Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, manifestó lo siguiente:

En este punto me permito manifestar lo siguiente:

Se remite en copia certificada organigrama de personal que contemplan las empresas necesarias para la ejecución de los trabajos.

Además remite:

- Copia certificada del Organigrama presentado por la empresa FK8JAS Ingeniería y Arquitectura S.A. de C.V. (1 hoja).
- Impresión original del Organigrama presentado por la empresa Compañía Constructora y Administradora de Inmuebles de Occidente S.A. de C.V.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con la documentación enviada no acreditan la participación del personal técnico en la ejecución de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MO.17.FISM-DF

De las obras que conforman la muestra de auditoría y ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa.

Por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MO.17.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.18.MO.17.FISM-DF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	122,219.02	20,591.42	0.00	101,627.60
Total	122,219.02	20,591.42	0.00	101,627.60

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	10	3	7	2	6	1
Subtotal	10	3	7	2	6	1
Total	10	3	7	2	6	1

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$30,025,387.51 (treinta millones veinticinco mil trescientos ochenta y siete pesos 51/100 moneda nacional), que representa el 88.3% de los \$33,991,691.38 (treinta y tres millones novecientos noventa y un mil seiscientos noventa y un pesos 38/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2018.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Adjudicación a participantes que no cumplen el supuesto de experiencia, por tener diversa actividad económica a la de la obra adjudicada; adjudicaciones fuera de norma; deficiencias varias en el procedimiento de contratación; otros incumplimientos de la normativa en materia de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas; propuestas de los contratistas en las adjudicaciones a cuando menos 3, que atendiendo a las características propias del participante, tuvieron que ser desechadas, por no cumplir con los requisitos previstos por la normativa y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$101,627.60 (ciento un mil seiscientos veintisiete pesos 60/100 moneda nacional), que se refiere a: otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas.